



RECOMENDACIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2019 AL SUI



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



Con el fin de mejorar la calidad del reporte de información financiera por parte de los prestadores y evitar posibles solicitudes de reversión, la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Superservicios, hace las siguientes recomendaciones:

Respecto al archivo en XBRL:

- Los valores deben ser reportados en pesos y sin decimales, redondeado a miles. Ejemplos: cifra \$1.234 debe reportar \$1.000; cifra \$5.674.712 debe reportar \$5.675.000)
- Para facilitar los cruces de información, se sugiere diligenciar el archivo en XBRL, empezando por los formatos que inician por 800 (notas), continuar con los formatos que empiezan con FC (formatos complementarios) y finalmente diligenciar los estados financieros.
- Tanto los formatos 800 como los formatos complementarios, detallan las cifras reportadas en los Estados Financieros, por lo tanto, no deben existir diferencias entre los formatos y los estados financieros.
- Las taxonomías publicadas por la Superservicios no cuentan con la totalidad de validaciones posibles, por lo tanto, el vigilado debe garantizar la integralidad de la información reportada y no es posible eludir esa responsabilidad por la inexistencia de una o más validaciones.
- Los valores reportados en los formatos XBRL deben coincidir en todos los conceptos, subtotales y totales, con los estados financieros oficiales de la entidad, reportados en el archivo en PDF, que fueron firmados y aprobados por el máximo órgano social (exceptuando diferencias por el redondeo a miles de las cifras).
- Se sugiere que los archivos en XBRL sean diligenciados por personal idóneo en temas financieros, lo cual, mejora la calidad del reporte de la información financiera.
- No se recomienda realizar procesos de importación desde archivos en Excel, por su complejidad, teniendo en cuenta que la Superservicios no puede dar soporte técnico a dicho proceso.





Respecto al archivo en PDF, se debe adjuntar un solo archivo que contenga:

- Los estados financieros
- Las notas a los Estados Financieros
- El Acta de Aprobación de los Estados Financieros.
- El Dictamen de Revisor Fiscal (cuando aplique).

Recomendaciones

- Los estados financieros se deben preparar cumpliendo todos los criterios de reconocimiento, medición y presentación del marco normativo contable.
- Las notas a los Estados Financieros deben cumplir los requerimientos de revelación de cada una de las partidas de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos establecidos en el marco normativo contable.
- Todos los Estados Financieros deben presentarse comparativos con el año inmediatamente anterior.
- Los vigilados pertenecientes al Grupo 3, son los únicos que por ley deben presentar únicamente el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.
- La información debe ser legible.





OTROS ASPECTOS:

- Los datos de contacto requeridos en el punto 1, son sólo informativos y se utilizan en la Superservicios de manera eventual para contactar al responsable y resolver inquietudes respecto de la información financiera reportada.
- Las mesas de ayudas en el SUI tienen como propósito fundamental dar soporte al vigilado por inconvenientes técnicos y no se deben utilizar para solucionar errores de diligenciamiento que generan inconsistencias en el archivo XBRL del prestador.
- A partir del año 2019, la información financiera de todos los vigilados debe ser reportada al SUI en XBRL, y ningún prestador debería reportar el PUC, porque los estados financieros requeridos mediante el PUC no están preparados cumpliendo un marco normativo contable
- No es posible otorgar plazos adicionales para el reporte de información financiera, porque estos plazos están estipulados en los actos administrativos emitidos por la Superservicios y son de obligatorio cumplimiento. Adicionalmente, dicha información se requiere para poder cumplir las funciones de ley y cualquier incumplimiento obstruye las acciones de vigilancia y control de la Superservicios.

Fecha de publicación: agosto 2020





Carrera 18 No. 84 - 35
Bogotá D.C., Colombia
www.superservicios.gov.co
sspd@superservicios.gov.co



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios